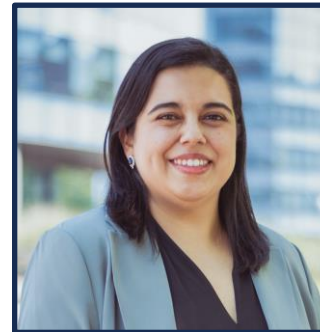




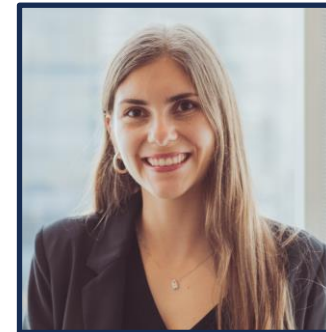
Propuesta Normativa: Modificaciones a Norma de Carácter General N° 502.

Con fecha 14 de octubre de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) sometió a un proceso consultivo una propuesta normativa que tiene por objeto mejorar la regulación existente acerca de la inscripción, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros referidos en la Ley N° 21.521 (“Ley Fintec”).



Andrea Alarcón F.

Directora
Corporativo



Sofía Rivera B.

Asociada
Corporativo



Martina Preuss U.

Asociada
Corporativo

En virtud de lo establecido en la Ley Fintec, la CMF a través de la Norma de Carácter General N° 502 (“NCG N°502”), reguló el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros.

Los prestadores de servicios financieros bajo la Ley Fintec son: asesores de inversión, asesores crediticios, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, enrutamiento de órdenes, intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros.

La **NCG N°502** entra en vigor el día 3 de febrero de 2025, sin embargo, los asesores de inversión tenían plazo hasta el 2 de agosto del presente año para regular su situación ante la CMF. En virtud de la experiencia de estos prestadores y también ante inquietudes y complicaciones que comenzaron a surgir de los demás, la **CMF** ha decidido presentar esta **Propuesta Normativa** para resolver las ambigüedades que se han ido detectando.

Dado el objeto de la Propuesta Normativa, se espera conocer de los prestadores de servicios financieros y el público en general, si es que existe alguna otra materia que esté generando dudas de aplicación y que requiera ser modificada antes del 3 de febrero de 2025.

Las complicaciones y ambigüedades que busca resolver esta Propuesta Normativa son las siguientes:

1. Falta de empresas certificadoras para la capacidad operacional y poca claridad de en qué consiste la evaluación.
2. Falta de claridad acerca de la periodicidad de los reportes a la CMF de algunos de los documentos.
3. Falta de entendimiento y dudas respecto a la profundidad, detalle y número de documentos y certificaciones requeridos para la autorización de los servicios.
4. Confusión sobre la exigencia de contar con personas con conocimientos o experiencia comprobable de continuidad de negocio.
5. Falta de adecuación al mercado fintec de los bloques asociados a la proporcionalidad, lo cual provoca una situación gravosa a las empresas de equipos pequeños y utilidades bajas.
6. Lista de actividades inherentes al giro muy restringida.
7. Enfoque erróneo de la normativa respecto del tipo social objeto de aplicación en lo que dice relación a la administración.
8. Riesgo que corren las empresas de factoring.

A consecuencia de las problemáticas expuestas, el gran temor de los prestadores de servicios financieros es que la CMF suspenda la operación de las empresas que ya están operativas por incumplimiento de ciertos requisitos de la NCG N°502, relativos a los temas enunciados.

La Propuesta Normativa considera diversos cambios a la NCG N°502, dentro de los que destacamos los siguientes:

1. Aclara los documentos que exigirá la CMF para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, así como para dar cuenta de las modificaciones que sufra la entidad.
2. Precisa qué personas naturales prestadoras del servicio de asesoría de inversión no requieren inscripción ni autorización para llevar a cabo dicha actividad.
3. Incorpora una nueva sección que especifica las condiciones y requisitos necesarios para que opere la excepción a solicitar la autorización para prestar los servicios y cumplimiento de las disposiciones de la NCG N°502.
4. Modifica los estándares de proporcionalidad requeridos para la prestación de los servicios.
5. Precisa los registros que deben mantener las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, indicando la información que deben tener y entregando una descripción de cada elemento.

6. Aclara que es obligación dejar constancia de las decisiones adoptadas por la administración de la entidad, aunque no cuente con un órgano colegiado.
7. Incorpora la posibilidad de que las bolsas de valores presten servicios de Plataforma de Financiamiento Colectivo y de Sistema Alternativo de Transacción, sin estar inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, en la medida que se cumplan los requisitos propuestos.

Para más información respecto a la Propuesta Normativa, consulte http://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite_ver_archivo.php?id=2024101408&seq=1

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Alarcón F.

Directora
Corporativo
aalarcon@bofillmir.cl



Sofía Rivera B.

Asociada
Corporativo
srivera@bofillmir.cl



Martina Preuss U.

Asociada
Corporativo
mpreuss@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
Las Condes | Santiago, Chile

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
www.bofillmir.cl